

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSECCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la venta por mayor y menor de alcohol desnaturalizado en un mismo establecimiento.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se continúen por administración las obras de los trozos primero y segundo de la segunda sección de la carretera del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales, en la provincia de Sevilla.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Relevando á la Compañía de los ferrocarriles suburbanos de Málaga, concesionaria del de Málaga á Vélez Málaga, de construir la sección de este comprendida entre Málaga y Torre del Mar.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de Prisiones.*—Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Albacete.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión.

Universidad de Barcelona.—Nombramientos de Maestros para las Escuelas que se expresan.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España. *Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.* Banco de España. *Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.*

Parte no oficial.

Anuncios, sentoras y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente incoado con motivo de la instancia formulada por D. Nicolás de Mateo y Rivas solicitando que se autorice la venta al por mayor y menor de alcohol desnaturalizado en un mismo establecimiento, ha emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, instruido á instancia de D. Nicolás de Mateo y Rivas, Administrador de la Compañía general Española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza motriz á base de alcohol, en solicitud de que se autorice la venta al por mayor y menor de alcohol desnaturalizado en un mismo establecimiento.

Fúndanse los reclamantes principalmente en que, dedicados á la venta de aparatos para el alumbrado, calefacción y fuerza motriz, y del alcohol desnaturalizado necesario para el funcionamiento de aquéllos, no pueden prescindir de la venta al por mayor y menor de este producto, pues de lo contrario se haría imposible el ejercicio de su industria, de nueva creación.

La Dirección general de Aduanas y la de Contribuciones, Impuestos y Rentas informan favorablemente á la pretensión de los interesados. Y en tal estado, se consulta el parecer de esta Comisión permanente:

Considerando que las razones de equidad que alegan los reclamantes son atendibles, máxime cuando la Administración viene concediendo facilidades á distintos industriales para la venta de alcohol desnaturalizado, por entender que por esto no se lesionan los intereses del Estado; y

Considerando que el Gobierno está facultado por el vigente Reglamento para introducir las modificaciones que las vicisitudes de la industria aconsejen;

Esta Comisión permanente es de dictamen que puede accederse á lo pretendido por los reclamantes. V. E., sin embargo, con S. M., acordará lo más oportuno.»

Y conformándose el REY (Q. D. G.) con el referido informe, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone; entendiéndose que los

mencionados industriales deberán expedir los vendis reglamentarios para legalizar la circulación en las ventas al por mayor, y dar cuenta diariamente de las ventas al por menor á la Administración respectiva de la Renta del alcohol.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de conjurar la crisis obrera iniciada en la provincia de Sevilla,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se continúen por el sistema de administración las obras de los trozos 1.º y 2.º de la segunda sección de la carretera del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales, en dicha provincia, que fueron autorizadas por Real decreto de 26 de Mayo de 1905 y Reales órdenes de 12 de Septiembre del mismo año y de 29 y 30 de Enero de 1906; abonándose las obras con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 4.º, del presupuesto ordinario vigente de este departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

CANAL DE LA MANCHA.—*Inglaterra.*—Dover.—Luces de dirección establecidas.—Boya luminosa retirada.—*Noticias to Mariners* núm. 445. Londres, 1907.

Núm. 210, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, el 5 de Abril de 1907 se estableció una luz roja de ocultaciones en las tierras elevadas sobre la ciudad de Dover, á 639 metros al N. 69º W. de la luz de la cabeza del malecón S. y al S. 28º W. del asta de bandera del reducto Drop.

Esta luz, enfilada al N. 70º W. con la luz verde de destello de la cabeza del muelle Principe de Gales, guían entre la cabeza SW. del rompeolas S., en construcción, y el muelle del Almirantazgo.

Situación aproximada de la luz de la cabeza del muelle S.: 51º 7' 00" N. y 7º 31' 20" E.

Se retiró la boya luminosa, verde, que exhibía una luz verde de ocultaciones, y estaba fondeada á 1'5 cables al N. 63º E. de las luces fijas rojas verticales de la cabeza del muelle del Almirantazgo.

(Aviso núm. 198 grupo, 48 de 1907.) Cuaderno de Faros serie C, pág. 50.

Francia.—Roca Barnouic.—Torre-baliza en construcción.—*Avis aux Navigateurs* núm. 91/532. Paris, 1907.

Núm. 211, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, la torre-baliza en construcción sobre la roca Barnouic se eleva actualmente un metro sobre el nivel de la pleamar.

Un aviso posterior dará á conocer la fecha en que terminen los trabajos y las características definitivas de la torre-baliza.

Situación aproximada: 49º 1' 41" N. y 3º 23' 53" E.

(Aviso núm. 798, grupo 171 de 1906.)

Cartas números 51, 207 y 558 de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 170.

SENO MEXICANO.—Méjico.—Yucatán.—Puerto Morelos.—Situación rectificada.—*Notices to Mariners* núm. 337. Londres, 1907.

Núm. 212, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, resulta de un reciente trabajo hidrográfico del Gobierno mejicano que la posición de puerto Morelos es la siguiente: 20º 48' 00" N. y 80º 44' 40" W., en vez de la dada en el aviso número 187, grupo 38 de 1905.

Cartas números 113 y 184 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 42.

(Se continuará.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

#### Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por la Compañía de los ferrocarriles Suburbanos de Málaga, concesionaria del de Málaga á Vélez Málaga, pasando por Torre del Mar, solicitando se le releve de construir la sección de este ferrocarril comprendida entre Málaga y Torre del Mar, fundando tal petición en que la misma Compañía es también concesionaria del otro ferrocarril de Málaga á Torre del Mar, que sirve el mismo trayecto que la sección del primero comprendida entre estos puntos, y cuyas obras están tan adelantadas que su importe excede del 75 por 100 del presupuesto, y que, como consecuencia, quede reducida la primera de las citadas vías al trayecto comprendido entre Torre del Mar y Vélez Málaga, en el cual se están ejecutando trabajos y ha de quedar en breve terminado.

Resultando de un informe emitido por V. S. con fecha 13 del próximo pasado Marzo en otro asunto referente al precitado ferrocarril de Málaga á Torre del Mar, que, efectivamente, la construcción de éste está tan adelantada que las obras ejecutadas, aun prescindiendo de algunas aumentadas, excede del 74 por 100 del presupuesto total; y

#### Considerando:

1.º Que el trayecto comprendido entre Málaga y Torre del Mar queda servido con el ferrocarril de este título, siendo, por consiguiente, completamente innecesaria la construcción en dicho trayecto de la sección comprendida en el mismo del otro ferrocarril de Málaga á Vélez Málaga; y

2.º Que perteneciendo ambas concesiones á la misma Compañía, no hay inconveniente alguno en que, siguiendo la práctica establecida en casos análogos, se acceda á la que ésta solicita;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien relevar á la Compañía de los ferrocarriles Suburbanos de Málaga, concesionaria del de Málaga á Vélez Málaga, de construir la sección de éste comprendida entre Málaga y Torre del Mar, que ha de quedar servida por el otro ferrocarril que lleva este título, y del cual es también concesionaria la misma Compañía; quedando, por consiguiente, reducida la concesión del primero de los citados ferrocarriles al trayecto de Torre del Mar á Vélez Málaga.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Ingeniero Jefe de la cuarta División de Ferrocarriles.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

## Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. (1)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
306	D. Rafael Portero Panadero.....	20	Abril.....	1892	12	Marzo.....	1906	Examen.
307	Manuel Repiso Navarro.....	20	Abril.....	1892	12	Marzo.....	1906	Idem.
308	José Sucarana Ferrer.....	20	Abril.....	1892	12	Marzo.....	1906	Idem.
309	Alejo Rabasa Llinas.....	20	Abril.....	1892	12	Marzo.....	1906	Idem.
310	Manuel López González.....	20	Abril.....	1892	12	Marzo.....	1906	Idem.
311	Germán Agero Cerrudo.....	20	Abril.....	1892	12	Marzo.....	1906	Idem.
312	Rafael Juristo Fernández.....	20	Abril.....	1892	12	Marzo.....	1906	Idem.
313	Vicente Catalán Andrés.....	20	Abril.....	1892	12	Marzo.....	1906	Idem.
314	Constantino Molina García.....	20	Abril.....	1892	12	Marzo.....	1906	Idem.
315	Luis García Pérez.....	11	Abril.....	1892	12	Marzo.....	1906	Idem.
316	Vicente Villamor Ribas.....	11	Abril.....	1892	12	Marzo.....	1906	Idem.
317	Diocleciano Tarraga.....	16	Marzo.....	1895	12	Marzo.....	1906	Idem.
318	Juan Macías Juan.....	16	Marzo.....	1895	12	Marzo.....	1906	Idem.
319	José García Galiana.....	16	Marzo.....	1895	12	Marzo.....	1906	Idem.
320	Luis Muñoz Estévez.....	16	Marzo.....	1895	12	Marzo.....	1906	Idem.
321	Raimundo Valdaliso.....	20	Junio.....	1887	5	Junio.....	1906	Idem.
322	Juan Orta Gaitán.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
323	Marcelino Arbós García.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
324	Santiago López Martín.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
325	Cesáreo Sotomayor Tenorio.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
326	Enrique Guijarro López.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
327	Miguel Cabrera Calero.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
328	Pedro Pantoja Flores.....	25	Enero.....	1883	5	Junio.....	1906	Idem.
329	Tomás Coll Moll.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
330	Rafael Fiol Llovera.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
331	Víctor Marínero Martín.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
332	Bartolomé Fiol Bouza.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
333	Pedro Natalia Brendala.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
334	Julián Soladana López.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
335	Claudio Domingo García.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
336	Antonio Mendoza Miranda.....	11	Abril.....	1887	5	Junio.....	1906	Idem.
337	Gervasio Hurtado Pardo.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
338	Ramón Varela Vázquez.....	9	Mayo.....	1891	5	Junio.....	1906	Idem.
339	Casto Oliva Otero.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
340	Lorenzo Cabedo Salvador.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
341	Vicente González Sáez.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
342	Antonio Almarcha.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
343	Fernando González Manrique.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
344	Antonio Carrasquilla Ambrosio.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
345	José Sánchez Muñoz.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
346	José de los Reyes Escalcena.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
347	José Ronco Ramos.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
348	Cipriano Peláez Lamadrid.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
349	Julián Barranco Pérez.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
350	Bernardo Otero Rodríguez.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
351	Isidoro Alario Rincón.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
352	Joaquín Castillo Hernández.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
353	Rafael González Márquez.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
354	Juan Jiménez Barrales.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
355	Francisco Sanjuán López.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
356	Cesáreo Díaz Maeso.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
357	Baldomero Rodríguez Bermejo.....	16	Marzo.....	1895	5	Junio.....	1906	Idem.
358	Eduardo Izquierdo Perez.....	16	Marzo.....	1895	31	Octubre.....	1906	Idem.
359	Isidoro Segura Sánchez.....	16	Marzo.....	1895	31	Octubre.....	1906	Idem.
360	Vicente Moros García.....	16	Marzo.....	1895	31	Octubre.....	1906	Idem.
361	José Muñoz Pérez.....	16	Marzo.....	1895	31	Octubre.....	1906	Idem.
362	Juan Gago Rodríguez.....	16	Marzo.....	1895	31	Octubre.....	1906	Idem.
363	Antonio Santos Pérez.....	16	Marzo.....	1895	31	Octubre.....	1906	Idem.
364	Mariano Sanz García.....	16	Marzo.....	1895	31	Octubre.....	1906	Idem.
365	Pantaleón San Martín Velicia.....	16	Marzo.....	1895	31	Octubre.....	1906	Idem.
366	Juan Galán Bovolide.....	16	Marzo.....	1895	31	Octubre.....	1906	Idem.
367	Miguel Viforco Calvo.....	59	Abril.....	1883	12	Enero.....	1907	Idem.
368	Javier Iribarren Laro.....	9	Mayo.....	1887	12	Enero.....	1907	Idem.
369	Nolasco Bandres Lurbes.....	11	Abril.....	1887	12	Enero.....	1907	Idem.
370	José Fernández Ruiz.....	9	Mayo.....	1887	12	Enero.....	1907	Idem.
371	Tomás Cuende Sáez.....	12	Mayo.....	1887	12	Enero.....	1907	Idem.
372	Gabriel Montoliu García.....	9	Mayo.....	1887	12	Enero.....	1907	Idem.
373	Juan Castellanos Coronado.....	27	Septiembre.....	1887	12	Enero.....	1907	Idem.
374	José Orensanz Lagraba.....	27	Septiembre.....	1887	12	Enero.....	1907	Idem.
375	Mateo Rojas Hidalgo.....	5	Abril.....	1888	12	Enero.....	1907	Idem.
376	Juan Codorniu Gastón.....	27	Mayo.....	1890	12	Enero.....	1907	Idem.
377	Jacinto García Escalona.....	17	Febrero.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
378	Ramón Macario Gómez.....	14	Abril.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
379	Telesforo Aznar Cenzano.....	20	Abril.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
380	José Galán Gallegos.....	20	Abril.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
381	Miguel Vidal Caiño.....	21	Abril.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
382	Joaquín Aza Alvarez.....	24	Abril.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
383	Ramón Laca Urquiza.....	28	Abril.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
384	José Duque Alcubilla.....	29	Abril.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
385	Alonso Marín Corbacho.....	30	Abril.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
386	José Caballé Colea.....	4	Mayo.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
387	Antonio Castillo Grande.....	4	Mayo.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
388	Vicente Pique Noguera.....	6	Mayo.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
389	Ramón Casal Tejeiro.....	6	Mayo.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
390	Amado Aranda Ros.....	16	Mayo.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
391	José M. Campos Ríos.....	6	Junio.....	1891	12	Enero.....	1907	Idem.
392	Ramón Boch Casabella.....	26	Marzo.....	1892	12	Enero.....	1907	Idem.
393	Martín Aguilar Guardia.....	26	Marzo.....	1892	12	Enero.....	1907	Idem.
394	Mateo Mezquita Fernández.....	26	Marzo.....	1892	12	Enero.....	1907	Idem.
395	Mateo Yagüe Rey.....	8	Abril.....	1892	12	Enero.....	1907	Idem.
396	Francisco Blanco Fernández.....	8	Abril.....	1892	12	Enero.....	1907	Idem.
397	José Betrán Lafuente.....	8	Abril.....	1892	12	Enero.....	1907	Idem.
398	Nicanor García García.....	8	Abril.....	1892	12	Enero.....	1907	Idem.
399	César Milena Ruiz.....	8	Abril.....	1892	12	Enero.....	1907	Idem.
400	Juan del Campo Díaz.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
401	Manuel Pichareh Rallo.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
402	Fructuoso Díaz Vega.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
403	Miguel Lacosta Vescos.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
404	José Agustín Guijarro.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
405	Joaquín Martín Martínez.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
406	Manuel Abajos Castillo.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
407	Eugenio Gascón Duarte.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
408	Domingo Cacho Guerrero.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
409	Raimundo García Calzada.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
410	Eufasio Díaz Herrera.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
411	Julio Acebedo Espiñeira.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
412	Manuel Penedo Rodríguez.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
413	Juan Vázquez Alvarez.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
414	Juan Jiménez Luque.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.
415	Francisco Rodríguez Reina.....	16	Marzo.....	1895	12	Enero.....	1907	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número da orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO FOR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
416	D. Juan Rivero Zafra	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Examen.
417	Antonio Serón Almoguera	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
418	José Bueno Pérez	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
419	José Fernández Miranda	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
420	Cristóbal Gómez García	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
421	Miguel González Laserna	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
422	Luis Mun Dargallo	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
423	Dionisio Lario Ortiz	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
424	José M. Pereira Barrera	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
425	José Rodríguez Vispo	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
426	José Conde Incógnito	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
427	Angel Maza Sánchez	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
428	Juan Gómez Barreira	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
429	Andrés Plaza Calderón	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
430	Vicente Pérez Gómez	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
431	Alfonso Talero Alvarez	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
432	Policarpo Tejedo Gutiérrez	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
433	Manuel Rodríguez Valladares	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
434	Ruperto Puertas Torres	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
435	Liborio Domínguez Ramajos	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
436	Francisco Sanz García	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
437	Filiberto Rodríguez Casanova	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
438	Pedro García Vidales	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
439	Juan Gutiérrez Corrales	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
440	Juan Rodas Mateos	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
441	Miguel García Pardo	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
442	Claudio Alejandro Alonso	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
443	Antonio Jiménez Villa	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
444	Domingo Lobo Mendoza	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
445	Enrique Trijueque Teyler	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
446	Francisco Palacios Sánchez	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
447	Germán Vacas Gomara	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
448	Eusebio Latorre Cerralanga	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
449	Joaquín Ricol Giner	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
450	Clemente Burillo Turón	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
451	Santiago Fernández Alonso	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
452	Alvaro Gregorio Montenegro	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
453	Manuel Pérez Fernández	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
454	Agustín Urquiza Ramírez	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
455	Juan Novella Talón	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
456	Francisco Abad Moreno	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
457	Andrés Ortega Escolar	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
458	Vicente Garcés Aguilar	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
459	Gaspar Belenguer Fillo	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
460	Rogelio Izquierdo Bueno	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
461	Francisco Acha Lequerica	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
462	Julián García Riñones	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
463	Niceto Rodríguez Berro	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
464	Manuel San Muniente	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
465	Saturnino Losada Bretos	16	Marzo	1895	12	Enero	1907	Idem.
466	Manuel Mora Díaz	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
467	Santiago Real Alcázar	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
468	Emilio Delteale Tolmo	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
469	Antero Buendía Ojeda	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
470	Francisco Gálvez Escolana	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
471	José Sansano Pomares	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
472	Bernardo Perona Martínez	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
473	Vicente Orihuel Sabal	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
474	Juan Cabrera Ibars	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
475	Manuel López Donat	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
476	Manuel Ramos López	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
477	Teodoro Marín Fernández	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
478	Antonio Sáez Marugán	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
479	Victoriano Vinuesa Cano	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
480	Manuel Montes Rubio	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
481	José Barroso Crespo	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
482	Diego Baz Gómez	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
483	Salustiano Expósito Expósito	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
484	Pascual Palomares Campañi	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
485	Marcelino Gómez Gómez	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
486	Natalio Miguel Camarero	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
487	Francisco Sáinz Rojo	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
488	Fernando García Rey	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
489	Fernán Hernández Ibáñez	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
490	Fernando Galves Bestas	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
491	Pablo González Muñoz	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
492	José M. Toledano	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
493	Juan Vicente Serrano	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
494	Raimundo Rodríguez Moino	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.—Excedente.
495	José Castilla Caudenas	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
496	Rafael de la Torre Borja	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
497	Antonio Márquez Rivas	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
498	José Lara Uceda	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
499	José Moreno Cabrera	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
500	José Moreira Suárez	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
501	Eduardo Mato González	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
502	Juan Pardo Díaz	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
503	Francisco Iglesias Rey	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
504	Ramón Tomé Pacín	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
505	Modesto Navia Sánchez	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
506	Faustino Vilaro Arias	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
507	Luis Bueno Martín	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
508	Nemesio García Sáiz	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
509	Eustaquio Vela Fernández	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
510	Abelardo Moreno Morales	30	Mayo	1898	12	Enero	1907	Idem.
511	Arturo Rodríguez Trijueque	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
512	Evaristo Buendía Meseguet	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
513	Mariano Lisa Barón	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
514	Mariano Puello Mergalejo	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
515	Januario Anguita Parra	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
516	Francisco Rosa Abril	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
517	José Albarado Sierra	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
518	Matías García Gago	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
519	Vicente Sáez Carrascosa	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
520	Gaspar Pérez Aberni	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
521	Andrés Payán Sánchez	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
522	Modesto Laso García	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
523	Claudio Martínez de Pinillos	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
524	Gerardo Ortega Antón	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
525	Eugenio Pereira Ibáñez	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
526	Ramón Cristóbal Moreno	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
527	Arturo Ibáñez Suárez	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
528	Salvador Martínez Escalonilla	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
529	Fulgencio Angosto Fernández	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
530	Antonio Rodríguez Martínez	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
531	Manuel Cabrera Maza	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
532	Francisco Vizcaino Alfaro	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
533	Deogracias Alvaro Benito	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
534	Domingo Muñoz Rebanal	30	Mayo	1898	18	Enero	1907	Idem.
<b>Vigilantes de segunda clase.</b>								
1	D. José Ibáñez Oroz	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Examen.—Excedente.
2	Andrés Pons González	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.—Idem.
3	José Rozabal Robira	11	Abril	1887	11	Abril	1887	Idem.—Idem.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Albacete.

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación nominal de los Médicos y Médicos Cirujanos que se han provisto en el actual año de la patente especial para el ejercicio de su profesión en los pueblos de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden.	NOMBRES	PROFESIÓN	Clase de patente.	Número de patente.	PUEBLOS
1	D. Manuel Castañeda	Médico	3. <sup>a</sup>	1	Bonete
2	Bernardo Rodríguez	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Corral Rubio.
3	Manuel Berdejo	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Higueruela.
4	Melquiades Meneses	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
5	Juan Mario Cortés	Idem	2. <sup>a</sup>	1	San Pedro.
6	Gabriel Medina	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Petrola.
7	Juan Miguel Susch	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Hoya Gonzalo.
8	Eduardo Mañy	Idem	2. <sup>a</sup>	1	Peñas de San Pedro.
9	Angel García	Idem	2. <sup>a</sup>	2	Idem.
10	Padro Sanche	Idem	4. <sup>a</sup>	1	Hellin.
11	Manuel Torres	Idem	4. <sup>a</sup>	2	Idem.
12	Garibaldo Moreno	Idem	4. <sup>a</sup>	3	Idem.
13	Manuel Furio	Idem	4. <sup>a</sup>	4	Idem.
14	Amador García	Idem	4. <sup>a</sup>	5	Idem.
15	Rafael Fernández	Idem	4. <sup>a</sup>	6	Idem.
16	Eduardo Talavera	Idem	3. <sup>a</sup>	7	Idem.
17	Luis García	Idem	3. <sup>a</sup>	8	Idem.
18	Rafael Vidal	Idem	3. <sup>a</sup>	9	Idem.
19	Ignacio García	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Liétor.
20	Juan Escudero López	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
21	Manuel García	Idem	4. <sup>a</sup>	1	Tobarra.
22	Alberto Fernández	Idem	4. <sup>a</sup>	2	Idem.
23	Eduardo Castro	Idem	4. <sup>a</sup>	3	Idem.
24	Julio Montesinos	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Barrax.
25	Pascual Lorenzo	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Balazote.
26	Arturo Mestre Marsal	Idem	3. <sup>a</sup>	1	La Gineta.
27	Eduardo Gotarredona y Coig	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
28	Antonio Pretel Navarro	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Bienservida.
29	Francisco Navarro	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Salobre.
30	Francisco Vizcaya	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Bogarra.
31	Diego Peris Jiménez	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Robledo.
32	José García Jover	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Riopar.
33	Faustino Frau Pereira	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Masegoso.
34	Luciano Sánchez	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Vianos.
35	Francisco Sánchez	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Alcaraz.
36	Fausto Miguel	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
37	Salvador García	Idem	3. <sup>a</sup>	3	Idem.
38	César Muñoz Aguilar	Idem	3. <sup>a</sup>	4	Idem.
39	Pedro Solana Canales	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Bonillo.
40	Pedro Albrich Calvé	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
41	Emilio Aubán del Ojo	Idem	3. <sup>a</sup>	3	Idem.
42	Francisco Camilleri	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Madrigueras.
43	Felipe Jara Sevilla	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
44	Emilio Lorenzo Molina	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Lesuza.
45	Vicente Arenas	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Munera.
46	Alfonso Martínez	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
47	Cayo García Clemente	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Villalgorido.
48	Tomás Arjona	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Tarazona.
49	Turiano Picazo	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
50	Niceto Duque	Idem	3. <sup>a</sup>	3	Idem.
51	Julian Jiménez	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Minaya.
52	Santiago Guijarro	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
53	Ladislao Moragón	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Villarrobledo.
54	Manuel Solares	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
55	Cándido Girón	Idem	3. <sup>a</sup>	3	Idem.
56	Juan Moreno	Idem	3. <sup>a</sup>	4	Idem.
57	Antonio Vinder	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Montealegre.
58	Domingo Yáñez	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
59	Francisco Rojo	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Viveros.
60	Angel Lassala	Idem	4. <sup>a</sup>	1	Caudete.
61	Emilio Martínez Navarro	Idem	4. <sup>a</sup>	2	Idem.
62	Calixto Verdú García	Idem	4. <sup>a</sup>	3	Idem.
63	Jesús Mateos Sotos	Idem	2. <sup>a</sup>	1	Mahora.
64	José Jiménez Pou	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Alborea.
65	Juan López Zuluaga	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
66	Emilio García	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Villa de Ves.
67	José Valencia	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Casas de Ves.
68	José Joaquín Galdames	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Casas de Nuñez.
69	Rafael Durá Serrano	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Jorquera.
70	Manuel García	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Villamalea.
71	Ebagrio Sánchez	Idem	2. <sup>a</sup>	1	Valdeganga.
72	Toribio J. Sánchez	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Fuentealbilla.
73	Alfredo Crespo	Idem	2. <sup>a</sup>	1	Casas Ibáñez.
74	José María Corella	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Balsa de Ves.
75	Antonio Villena	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Alatoj.
76	Pedro Díaz González	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Alcalá del Júcar.
77	Eduardo Alacón	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
78	Francisco Castelar	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Nerpio.
79	José María Planelles	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Socobos.
80	Pedro Cuenca	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Agua.
81	Vicente Vidal	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Molinicos.
82	Ramón Peniches	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Elche de la Sierra.
83	Vicente Uberos	Idem	3. <sup>a</sup>	2	Idem.
84	Antonio López Rancaño	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Letur.
85	José Llopis	Idem	2. <sup>a</sup>	1	Yeste.
86	José Martí Tébar	Idem	4. <sup>a</sup>	1	La Roda.
87	Joaquín Valverde	Idem	4. <sup>a</sup>	2	Idem.
88	Joaquín Sala	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Chinchilla.
89	Daniel López Gómez	Idem	4. <sup>a</sup>	2	Idem.
90	Carlos Daudén	Idem	4. <sup>a</sup>	3	Idem.
91	Francisco Navarro	Idem	4. <sup>a</sup>	4	Idem.
92	Melchor Fernández	Idem	3. <sup>a</sup>	1	Fuenteálamo.
93	Vicente Fernández	Idem	5. <sup>a</sup>	1	Albacete.
94	Carlos Medina	Idem	5. <sup>a</sup>	2	Idem.
95	Manuel Marín	Idem	5. <sup>a</sup>	3	Idem.
96	Pedro Ventura Serna	Idem	3. <sup>a</sup>	4	Idem.
97	Nicolás Belmonte	Idem	5. <sup>a</sup>	5	Idem.
98	Escolástico Teruel	Idem	3. <sup>a</sup>	6	Idem.
99	Andrés Collado Pina	Idem	4. <sup>a</sup>	7	Idem.
100	Buenaventura Jiménez	Idem	4. <sup>a</sup>	8	Idem.
101	Isidoro Tébar	Idem	5. <sup>a</sup>	9	Idem.
102	Andrés Olivás	Idem	5. <sup>a</sup>	10	Idem.
103	Enrique Rubio	Idem	5. <sup>a</sup>	11	Idem.

Universidad Literaria de Barcelona.

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas de este distrito, este Rectorado ha acordado hacer los siguientes nombramientos:

POR CONCURSO ÚNICO

D. José A. Solsona Reig, para Adrahent (Tornols), Lérida; D. Francisco Antonio San Pedro, para Monclar, Lérida; D. Salvador Oltra Alberola, para Sorribes (La Vansa), Lérida; Doña Balbina González Tangis, para Puigvert de Agramunt, Lérida; D. Luis Martínez, para Prats y Sampson, Lérida.

EN CONCEPTO DE INTERINOS

D. Cosme Vaidú Pich, para Molins de Rey, Barcelona; Doña Amparo Garrigó Vila, para Unive, Gerona; Doña Francisca Gaudencio Teixa, para Biosca, Lérida; D. José Baró Durán, para Belianes, Lérida; D. Salvador Fontdevila Salazar, para Fontdeponet, Lérida; Doña Antonia Mas Aguilar, para Bellprat, Barcelona; D. Ignacio Seró Navas, para Montreal, Tarragona; D. Antonio Pont Moga, para Martinet, Lérida; D. José Torradellas Riu, para Castellás, Lérida; Doña Enriqueta Vives Quer, para San Pedro de Ribas, Barcelona; D. Juan Majoral Roca, para Tuixent, Lérida.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral vigente.

Barcelona 24 de Abril de 1907.—El Rector, Joaquín Bonet. P-245

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Petrel.

D. José María Esteve Montesinos, Alcalde constitucional de esta villa de Petrel.

Hago saber que habiendo reproducido el mozo José Jover Villaplana, hijo de José y Josefa, perteneciente al alistamiento de esta villa y reemplazo del pasado año 1904, la excepción del caso 4.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, que le fué concedida en el año de su reemplazo, se ha instruido el oportuno expediente, del que se dió cuenta al Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria celebrada el día 26 del corriente mes; y en vista del resultado que el mismo ofrece, acordó reputar muerto, por haber justificado la ausencia é ignorado paradero por espacio de más de diez años consecutivos, á José Jover Amorós, padre de dicho mozo, quien, al ausentarse de esta localidad con dirección á la Argelia hace como unos veinte años, estaba casado con Josefa Villaplana Maestre; que dicho Jover tendria hoy cuarenta y ocho años de edad; era de estatura mediana, nariz regular, color moreno quebrado, hijo de Casimira.

Y para que llegue á conocimiento del mismo interesado, de las Autoridades ó personas que por su trato ó relaciones pudieran dar noticias de dicho individuo, el presente edicto se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID; suplicando á todos, en general, que caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos que la ley determina.

Petrel 28 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José María Esteve. M-688

Ayuntamiento constitucional de Pozáldez.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones efectuadas del reemplazo actual y de revisión el mozo que á continuación se expresa, por el presente se le cita para que en el plazo de veinte días comparezca ante este Ayuntamiento á ser tallado, reconocido y oído, ó envíe desde el punto donde se encuentre los documentos prevenidos en el art. 95 de la ley; pues de lo contrario se le seguirá expediente de prófugo.

Pozáldez (Valladolid) 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Daniel Canales.

Mezo que se cita.

Saturnino Emilio Ramos Cristóbal, natural de Pozáldez, hijo de Saturnino y Marcelina, núm. 9 del sorteo. M-681

Alcaldía constitucional de Pozohondo.

D. Francisco Ballesteros Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido los mozos que al final se expresan al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento en el día 3 del mes actual, sin embargo de haber sido citados en legal forma con arreglo á la ley, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugo, conforme á lo dispuesto en el capítulo II de la vigente ley de Reclutamiento, por la expresada falta de presentación, y por su resultado han sido declarados prófugos, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento; bajo apercibimiento que de no presentarse les parará el perjuicio consiguiente.

Y para el mejor cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura, y en su caso los remitan á esta Alcaldía, con las seguridades debidas, de los expresados mozos.

Pozohondo 8 de Marzo de 1907.—Francisco Ballesteros.

Mozos que se citan.

Enrique Sánchez Nuñez, hijo de Ricardo y María, natural de este pueblo, que nació el día 13 de Enero de 1886, y Amadeo Ródenas Sierva, de Andrés y Dionisia, natural de este pueblo, que nació el día 11 de Septiembre de dicho año, ignorándose las demás circunstancias de dichos mozos.

M-682

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

D. Anastasio San Millán Matabuena, Alcalde constitucional de este distrito.

Hago saber que no habiendo comparecido los mozos Pascual Hernández Gabarri, hijo de José y Celestina, núm. 1 del sorteo del año actual; Arturo Rubio Palacín, hijo de Juan y Nestora, núm. 8 de dicho sorteo, y Tomás Díez García, hijo de Federico y de Gabriela, núm. 10 del mismo sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma legal, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazo vigente, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Prádanos de Ojeda 18 de Marzo de 1907.—Anastasio San Millán. M—686

#### Alcaldía constitucional de Pruna.

D. Diego Sánchez Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan en la Alcaldía, con el fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, a los mozos naturales de esta población, del reemplazo del corriente año, que a continuación se expresan, a quienes, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento los declaró prófugos en sesión del día 11 del corriente, incurridos en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos procedan a su captura y conducción a disposición de mi autoridad.

Pruna 20 de Marzo de 1907.—Diego Sánchez.—Por su mandato, el Secretario, Francisco García.

#### Mozos que se citan.

Número 3, Antonio Gamero García, hijo de Juan y Ana.—5, Rafael Pérez Valle, de Antonio y Mariana.—7, Francisco Romero Borrego, de Rafael y María.—8, Serafín Sánchez Alvarez, de Cristóbal y María Asunción.—10, José González Mingolla, de Francisco y María.—15, Pedro García Reviriego, de Miguel y Francisca.—16, Juan Gamero Gamero, de Julián y María.—19, José Gordico Gamero, de Francisco y Josefa.—20, Antonio López Andújar, de Francisco y Ana.—21, Isidoro Sánchez Sánchez, de Isidoro y María Concepción.—23, Miguel Gamero Gordillo, de José e Inés.—27, Francisco Palomo Pavón, de Cristóbal y Francisca.—37, Andrés Sánchez Mesa, de Salvador y Ana.—38, Ildefonso Sánchez García, de Antonio y Enriqueta.—40, Antonio Román López, de José y Francisca.—41, José Valle Sánchez, de José y Leonor.—43, Antonio Cantalejos Gamero, de Pedro y María.—44, Juan Real Sánchez, de Antonio y Brígida.—51, Manuel García Valle, de Francisco y Elena.—52, Antonio Tineo Muñoz, de José e Isabel.—60, Antonio Barroso Valle, de Antonio y María del Carmen.—61, Ildefonso Castilla Marroquí, de Francisco y María del Carmen.—62, José Sánchez Salguero, de José e Isabel.—63, Francisco Godino Verdugo, de Antonio y Francisca.—65, Cristóbal Lobo Chacón, de Fernando y Antonia. M—685

#### Alcaldía constitucional de Retortillo (Salamanca).

D. Nicolás Sánchez Vaquero, Alcalde constitucional de Retortillo.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Eloy Montes Blanco, hijo de Miguel y María Teresa, núm. 12 del sorteo para el reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado por edictos en forma reglamentaria, se ha instruido el oportuno expediente, a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación ante la Comisión provincial de referencia.

Dado en Retortillo a 23 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Nicolás Sánchez. M—690

#### Ayuntamiento constitucional de Revenga.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 3 del actual mes, el mozo Facundo Romero García, natural de esta población, hijo de Facundo y de Lidia, de ignorado paradero, al que le tocó el núm. 5 del sorteo, el Ayuntamiento, previo expediente, tramitado en conformidad a lo dispuesto en los artículos 105 de la ley de Reemplazo vigente y 85 de su Reglamento y demás concordantes, le ha declarado prófugo, con indemnización de gastos; por lo cual, se le cita y llama por el presente anuncio, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante mi autoridad a fin de ser puesto a disposición de la Comisión mixta; pues en otro caso le parará el perjuicio de ley.

A su vez, se encarga y ruega a todas las Autoridades y sus agentes la busca y captura de expresados prófugos y su remisión a esta Alcaldía.

Revenga 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde accidental, Daniel Garrachón.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Victoriano Romay. M—689

#### Alcaldía constitucional de Salinas de Pisuergra.

Habiéndose declarado a los mozos Jacinto Rodríguez Merino, hijo de Francisco y de Gumersinda, núm. 1, y a Hipólito López Becerril, hijo de Angel y de María, núm. 7, del actual reemplazo, por este Ayuntamiento, prófugos, con esta fecha, por no haber asistido a los actos de sorteo, clasificación de soldados, y no acreditar las causas que lo motiven ó pudieren impedirlo, se les cita, llama y emplaza por el presente anuncio para que comparezcan ante mi autoridad; rogando a las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes que, caso de que sean habidos, los conduzcan ante este Ayuntamiento.

Salinas de Pisuergra a 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Tomás Ruiz. M—696

#### Ayuntamiento constitucional de Salmoral.

En el alistamiento de este pueblo correspondiente al año actual ha sido comprendido el mozo Lorenzo Bautista Cuesta, hijo de José Antonio y Gregoria, natural de esta villa, partido judicial de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, jornalero bracero, cuyo sujeto, a pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados; en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo a lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Al-

caldía a fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta a las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan a la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole a mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido. Las señas personales son: de poca estatura, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color trigueño, con una cicatriz en la cara ó sea en una mejilla, bastante acentuada, y fué producida por un objeto cortante. Salmoral 5 de Abril de 1907.—El Alcalde, Cecilio Plaza. M—700

#### Ayuntamiento constitucional de San Cebrían de Campos.

Por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado como la ley ordena, el mozo José Castrillo Hervás, núm. 9 del sorteo de 1904, declarado inútil en 1906, se ha instruido contra él el oportuno expediente, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; y por lo que del mismo resulta, esta Corporación le ha declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos, en consonancia con las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía a fin de ser presentado ante la Comisión mixta; apercibido de ser tratado caso contrario con todo el rigor de la ley.

Por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de las mismas, su busca y captura, y caso de ser habido que le pongan a mi disposición ó su presentación a la Comisión mixta.

San Cebrían de Campos 9 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ruperto Gasti. M—703

#### Ayuntamiento constitucional de San Justo de la Vega.

D. Lucio Abade Cuervo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos comprendidos en el presente reemplazo y revisiones que a continuación se relacionan, el Ayuntamiento acordó concederles el término de quince días para su presentación a fin de que sean tallados y oírles las exenciones que a su favor les asistan; pues si no lo hacen en dicho plazo se les instruirán los correspondientes expedientes de prófugos.

San Justo de la Vega 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Lucio Abad.

#### Relación que se interesa.

Antonio Prieto Prieto, hijo de José y Josefa, natural de Mistal; Salvador Cepeda Cordero, de Francisco y Benita, de San Justo; Manuel García Alonso, de Rafael y Agustina, de San Román; Francisco González González, de Baltasar y Toribia, de ídem; Lucas González Alonso, de Matias y Cristina, de ídem; Vicente Rabanel Pombar, de Benito y Vicenta, de San Justo; Joaquín de Abajo Villar, de Tomás y Petra, de Villamegil; Manuel Miguélez Fuertes, de Ignacio y María, de Mistal.

#### Revisión de 1904.

Bernardino Cuervo Villar, hijo de Angel e Inés, natural de San Justo. M—691

#### Alcaldía constitucional de San Martín de Trevejo.

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 9 del actual, en vista de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Eugenio Domínguez Galván, núm. 5 del sorteo, a pesar de haber sido requerido en forma por conducto de su madre y por cédula inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del día 16 de Febrero último, y resultando del expediente tramitado al efecto que dicho mozo se halla en la República Argentina, en el pueblo de las Torcas, por unanimidad, acordó confirmar la declaración de prófugo hecha en referido acto, así como que se inserte el oportuno edicto en la GACETA DE MADRID haciendo constar dicho fallo.

San Martín de Trevejo 11 de Marzo de 1907.—El Alcalde Mateo Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Matilla. M—693

#### Alcaldía constitucional de San Pelayo.

D. Marcelino Pérez, Alcalde constitucional de San Pelayo. Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía, con el fin de presentarlo ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, al mozo número 6 del alistamiento para el reemplazo del año actual, Agustín Tapia Bajo, hijo de Sebastián y Saturnina, natural de Jurbado, de veintidós años de edad, declarado prófugo en sesión del día 10 del actual.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho mozo fugado, y caso de ser habido procedan a su captura y conducción ante mi autoridad.

San Pelayo 11 de Marzo de 1907.—Marcelino Pérez.—Por su mandato, el Secretario, Teófilo Hernández. M—694

#### Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Capamuga.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos números 1, 2, 6 y 11 del sorteo del año actual, Esteban Tejerina Bendo, hijo de Lorenzo y Modesta, natural de esta villa; Fernando Onecha Mudio Villa, hijo de Félix y Martina; Juan González Martínez, hijo de Pedro y Carmen, y Mariano Merino Gutiérrez, hijo de Benito y Josefa, por falta de presentación a los actos de alistamiento, rectificación, cierre, sorteo y clasificación y declaración de soldados, ni persona que les haya representado, se interesa por medio del presente la busca, captura y conducción, caso de ser habidos, a esta Alcaldía de los expresados mozos, ó ante la Comisión mixta de Palencia; insertándose este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

San Salvador 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, César González. M—697

#### Ayuntamiento constitucional de Santiago.

La Corporación municipal, en virtud de expediente instruido al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, resolver que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Silva López, padre del mozo Manuel Silva Leal.

Lo que se hace público, cumpliendo lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo.

Santiago 14 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Lino Torres. M—695

#### Ayuntamiento constitucional de Santoña.

D. Bernardino Sancifrián, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Santoña.

Hago saber que por no haber concurrido a ninguna de las

operaciones del reemplazo actual, a pesar de haber sido citados en debida forma, han sido declarados prófugos los mozos siguientes: Felipe Ruiz Tapia, Angel Peña Abascal, Celestino Pérez Fernández, Fermín Casimiro Mazas Caballero, Miguel Rozadilla Fernández, Luis Medina Pedrosa, Aquilino Dapena Ezcurra, Aurelio Cubillas Gutiérrez, Francisco González Vega, Pedro Herreria Rodríguez y Faustino Sueta Orbea.

Santoña 2 de Abril de 1907.—Bernardino Sancifrián. M—699

#### Alcaldía constitucional de Segorbe.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el mozo Juan Muñoz Martínez, hijo de Juan y de Rosa, núm. 12 del alistamiento y 61 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, en conformidad a lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento; y por sus resultados, esta Corporación le ha declarado prófugo, con la consiguiente condena de gastos que ocasiona su captura y conducción.

En tal concepto, se cita, llama y emplaza al mencionado mozo Juan Muñoz Martínez para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad al objeto de ser remitido a disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de Castellón.

Segorbe 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Luis Salas. M—702

#### Alcaldía constitucional de Setenil.

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de Marzo, acordó declarar prófugos a los mozos del corriente reemplazo de 1907 que a continuación se relacionan.

En su virtud, ruego a las Autoridades de cualquier orden se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de los precitados individuos, poniéndolos a disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Setenil 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Sebastián Guzmán.—Por su mandato, el Secretario, Juan Martínez.

#### Mozos que se citan.

Número 3 del sorteo, José Domínguez Amaya, hijo de Diego y María; 4, José Domínguez Vilches, de José y María; 9, Bartolomé Beltrán Marín, de José y Ana; 15, Sebastián Ortega González, de Diego y María; 16, José Aguilera Barriga, de José y Josefa; 17, Bartolomé Vilches Astorquiza, de Francisco y Juliana; 19, Sebastián María Exposito, de padres desconocidos; 21, José Domínguez Domínguez, de Pedro e Isabel; 30, Juan Ríos Flores, de Cándido y Ana; 35, Francisco Vega Navarro, de José y Dolores. M—701

#### Alcaldía constitucional de Sordón de los Frailes.

D. Francisco López Ruavo, Alcalde constitucional de Sordón de los Frailes.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Manuel del Arco Criado, hijo de Santiago y Serafina; Joaquín Luengo Hernández, hijo de Juan y Juana, y Francisco Criado del Arco, hijo de Pedro y Cristina, números 1, 2 y 3 del sorteo del año actual, no obstante estar citados en forma legal, se han instruido los oportunos expedientes de prófugo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la consiguiente condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad a fin de ser remitidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; apercibiéndoles de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder a su busca, captura y conducción a esta Alcaldía de mencionados mozos, ó su presentación ante la referida Comisión mixta de Reclutamiento.

Sordón de los Frailes 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Francisco López. M—104

#### Alcaldía constitucional de Sotovellanos.

No habiendo comparecido el mozo Fausto Gascón, hijo de padre desconocido y de Tecla, núm. 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Se ignoran las señas de dicho mozo.

Sotovellanos 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Laureano Martínez. M—698

#### Ayuntamiento constitucional de Suellacabras.

D. José Lafuente Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de revisión de excepciones el mozo Patricio Lafuente Gómez, hijo de Simón y de Petra, perteneciente al reemplazo de 1904, esta Corporación de mi presidencia, mediante haber manifestado su padre que ignora su actual paradero, pero que supone se encuentre trabajando en la capital de Zaragoza ó su provincia, ha acordado concederle un plazo de veinte días para que se presente ante este Ayuntamiento a revisar la excepción que le fué otorgada en el año último por defecto físico; previniéndole que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

En su vista, y para que tenga cumplimiento lo acordado por este Ayuntamiento, ruego y encargo a los Sres. Alcaldes y demás dependientes de la Autoridad se sirvan dar la má-

por publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento del expresado mozo.

Suñacabras 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Lafuente.—El Secretario, Félix la M. Sanz. M—692

### Alcaldía constitucional de Talavera de la Reina.

Instruido el expediente que determina el art. 109 de la vigente ley de Reclutamiento, y declarado prófugo el mozo del actual reemplazo Luis Deveá Ragil, natural de Madrid, hijo de Juan y Concepción, de veinte años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, se ruega á las Autoridades que tengan conocimiento del paradero de dicho mozo procedan á su captura y conducción á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Toledo.

Talavera de la Reina 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, P. I., el primer Teniente, José Gómez. M—710

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### PONTEVEDRA

D. Eloy Alonso Paz, Juez de instrucción interino de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Rey, sin segundo, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Pontevedra á 4 de Abril de 1907.—Eloy Alonso.—Erasmus Buceta.

#### Señas y circunstancias.

Es natural de la Inclusa de esta ciudad, de quince años de edad, vecino de Mourente, lugar de Pazo, soltero, y de oficio albañil. JO—3156

#### POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias para la busca y rescate de las dos yeguas, cuya reseña después se expresará, que fueron hurtadas la noche del día 10 del actual de un cercado de alambre del cortijo del Cucinarejo, término municipal de Hornachuelos, propias de D. Juan Miguel Padilla Serrano, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con motivo del referido hecho.

Dado en Posadas á 15 de Marzo de 1907.—Adolfo Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

#### Reseña.

Una yegua de un metro 53 centímetros de alzada, torda rodada, lucera y arañada de las cuatro extremidades, y otra yegua de un metro 45 centímetros de alzada, negra, calzada, preñada y arañada del pie izquierdo; ambas de cinco años de edad y herradas con J. M. P dentro de un círculo en la nalga derecha, y en la izquierda el de la Compañía El Fénix Agrícola. JO—3157

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que para su publicación será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de las cuatro aves de corral que al final se reseñan, robadas en la noche del 8 de los corrientes de la finca nombrada Miravalles, término de Palma del Río, propiedad de D. Alonso Ardanú Ruiz Almodóvar, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 17 de Marzo de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas de las aves robadas.

Tres gallos negros, uno de ellos con capa color café, todos heridos de la cresta, como de pelearse, y una gansa blanca, con pintas. JO—3158

#### POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, al procesado Sebastián de la Cruz Campos, de veintiocho años, soltero, esquilador, hijo de José y Catalina, natural de Alcalá del Río y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para hacerle saber la pena que para el mismo solicita el Ministerio fiscal, y si se acoge á los beneficios de indulto, en la causa seguida contra el mismo con el número 97 del año 1905, por el delito de uso indebido de nombre; apercibándole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pozoblanco á 23 de Marzo de 1907.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Julio Pellitero. JO—3159

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Badajoz, se presente ante la Audiencia provincial de Córdoba el procesado José Antonio Barata Aguilar, de cincuenta y un años, hijo de Basilio y Josefa, natural de Valencia del Ventoso, vendedor ambulante, sin instrucción y con antecedentes penales; siendo sus señas personales: color de las pupilas, pardo; cabello y barba entrecanos; de la cara, bueno, cejas al pelo, de nariz y boca regulares, sin cicatrices, bigote entrecano, estatura mediana, y viste á uso del país, cuyo actual paradero del

mismo se ignora, á fin de que pueda hacerse saber la pena que el Ministerio fiscal ha pedido contra él en la causa que se le sigue por el delito de hurto, con el núm. 105 de 1904; apercibándole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pozoblanco á 8 de Marzo de 1907.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Julio Pellitero. JO—3160

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de una yegua negra con pelos blancos en la cepa, de trece á catorce años, alzada mediana, parida y herrada de las cuatro, de la pertenencia del vecino de Villanueva de Córdoba Francisco Justo Rico, ocurrido la noche del 2 del actual en el cortijo Recoveros, de la propiedad de dicho señor, término de dicha villa, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dicho semoviente, y en el caso de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 8 de Marzo de 1907.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—3162

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, al autor ó autores que en la tarde del 8 de los corrientes hurtaron al vecino de Oñosa Sebastián Bravo Ruiz, de la finca Navalobos, de este término, de la propiedad de D. Augusto Gómez, una mula entrepelada, de once años, de seis cuartas y media de alzada, sin hierro ni señas particulares, y otra mula de igual edad y talla, pelo rojo y con una rozadura grande en la nalga derecha, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 9 de Marzo de 1907.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—3161

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores que en la madrugada del 5 del actual hurtaron al vecino de Villanueva de Córdoba D. Antonio Moreno Camacho, de su cortijo en los Riñosillos, término de dicho pueblo, una yegua de doce años, negra, raza española, sin marca, con una nube en el ojo derecho y pelos blancos en la frente y señas del aparejo, y asegurada á la Compañía El Fénix Agrícola, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y en el caso de ser habida sea puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 22 de Marzo de 1907.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—3163

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, al autor ó autores del robo de una yegua de seis años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, color castaño, raza española, sin marca ni defecto físico; como señas particulares, careta, teniendo la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga derecha, y pertenece á la vecina de Villanueva de Córdoba Francisca Espejo Fresco, cuyo hecho tuvo lugar entre once y doce de la mañana del 10 del actual, de la finca de su propiedad al sitio Buena Vista, término de dicho pueblo, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo; apercibéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dicho semoviente, y en el caso de ser habido sea puesto á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 23 de Marzo de 1907.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—3164

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al autor ó autores del hurto de una yegua de cuatro años, alzada un metro 45 centímetros, pelo castaño, raza española, señas particulares, pelos blancos en la frente, cola y cabos negros, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, perteneciente al vecino de esta villa Marcelino Muñoz Ruiz, ocurrido el día 30 del pasado Marzo, de un cercado que tiene Manuel Molina en la esquina Batanera, de este término, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado semoviente, y en el caso de ser habido sea conducido

á mi disposición, con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á 5 de Abril de 1907.—Alfonso Gómez El Escribano, Julio Pellitero. JO—3165

#### PRAVIA

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Llorián Fernández, de diez y siete años de edad, hijo de Gerardo y de Felisa, soltero, tendero, natural de Trubia y vecino de Gijón, de donde se ausentó, desconociéndose su paradero actual, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole á disposición de este Juzgado al objeto expresado.

Dada en la villa de Pravia á 23 de Marzo de 1907.—Santos Cueto.—El actuario, Florentino F. Vega. JO—3165

#### PRIEGO

D. Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jorge García Turégano, de cuarenta y seis años de edad, viudo, carretero ambulante y natural de Portilla, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guadalajara, comparezca el Jorge García ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue en el mismo sobre hurto de maderas y leñas en el monte público la Serrezuela, de la jurisdicción del pueblo de Valsalobre, perteneciente á este partido judicial; bajo apercibimiento si no se presenta de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Dada en Priego á 12 de Marzo de 1907.—J. Emilio Fontela.—Por mandado de S. S., Domingo Viño. JO—3167

D. Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, provincia de Córdoba.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á D. Manuel Cordenete Alaminos, comisionado ejecutor por contingente provincial contra el Ayuntamiento de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, así como su domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Paseo, de esta población, á prestar declaración en la causa que se instruye en este Juzgado en averiguación del paradero de dicho comisionado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la causa referida.

Dado en Priego á 20 de Marzo de 1907.—Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto. JO—3166

D. Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la actuación del Escribano D. Joaquín Cornago se sigue sumario por robo, verificado en la noche del 8 al 9 de Febrero último, en el comercio que tiene en el pueblo de Albendea Melitón Torralba Lafoz, vecino de Valdeolivas, habiendo sustraído los autores varios géneros comerciales y metálico, que al final se expresa.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los géneros y metálico robados, y si fueren habidos, su conducción á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Priego á 20 de Marzo de 1907.—J. Emilio Fontela.—Por mandado de S. S., por Cornago, Baldomero Vicéns.

#### Géneros y metálico sustraídos.

Dos bufandas tapabocas á cuadros.—Una docena de pañuelos de lanilla, colores surtidos.—Una docena de camisetas afelpadas blancas.—Una camiseta de hilo crudo.—Una pieza de satén negro labrado, de 14 metros.—Otra pieza de satén negro labrado, de 26 metros.—Dos piezas de satén negro, liso, de 16 metros.—Una pieza de armur azul labrada, de 14 metros.—Siete piezas de franela de diferentes colores, de 40 metros.—Tres éasticas de lana, colores oscuros.—Doce pañuelos para el cuello, de algodón, á cuadros.—Un par de botas de paño negras.—Cinco velos negros.—Cinco velos también negros.—Diez y ocho piezas de bordados blancos, de cinco á seis metros cada pieza.—Ocho pañuelos de seda para corbata, de diferentes colores.—Ocho libras de chocolate de Brihuega.—Dos piezas de pana, dibujos color oscuro, de ocho metros.—Doce tocas afelpadas, colores surtidos. Seis pares de zapatos de cordobán negros, y 115 pesetas en dinero. JO—3168

#### PUEBLA DE ALCOCER

D. Emilio Mariño del Río, Juez municipal de esta villa de Puebla de Alcocer é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente hago saber que instruyo sumario por hurto de una yegua de la propiedad de Telesforo Hernán Murillo, de estos vecinos, verificado en la noche del 21 al 22 del actual, de una finca que aquél posee al sitio del río Guadalemar, de este término; en cuyo sumario he acordado la busca y captura de expresado semoviente, cuyas señas se insertarán al final, y caso de ser habido sea remitido á este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrare si en el acto no acredita su legítima adquisición.

En su virtud, y para que tenga efecto lo mandado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho semoviente y demás acordado, caso de ser habido.

Dada en Puebla de Alcocer á 25 de Marzo de 1907.—Emilio Mariño.—De su orden, Alfonso del Río.

#### Señas de la yegua hurtada.

De siete años, pelo negro, pontina, de siete cuartas de alzada, estrecha de cuerpo, crin cortada, despuntada de la cola y un poco pelada en la parte superior y herrada sólo de las manos. JO—3169

#### PUNTEAREAS

D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción del partido de Punteareas.

Por el presente edicto llamo á Buenaventura Pazos, sin segundo apellido, vecino que fué de la parroquia de San José de Ribarterne, y ausente en el extranjero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio, compa-

rezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Bugallal, al objeto de ofrecerle el procedimiento en causa que me hallo instruyendo sobre asesinato de su esposa Balbina Durán Gómez.

Dado en Puentearreas a 17 de Marzo de 1907.—José Méndez Novoa.—De orden de S. S., José Astorga. JO—3170

#### PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Seán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por sustracción de 280 pesetas, con el núm. 20 de orden del corriente, en cuyo sumario he acordado citar ante este mismo Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, y por el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, a Daniel Gómez, dependiente que fué del establecimiento de comestibles situado en el cortijo de Guerra, del término de Puerto Real, al objeto de que preste declaración como testigo en expresado sumario; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 14 de Marzo de 1907.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, P. H., Antonio Romero. JO—3171

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Severino Armando Rúa Alvarez, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, número 81, a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de lesiones; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 16 de Marzo de 1907.—Angel Cos-Gayón.—El Escribano, P. H., Justo Romero.

*Circunstancias y señas personales del individuo expresado en esta requisitoria.*

De veintidós años, soltero, hijo de Armando y Luisa, natural de Gijón, vecino del mismo pueblo, calle del Carmen, 18, marino. JO—3172

#### RIAÑO

D. Carlos Acquaroni Fernández, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Julián Cimadevilla del Molino, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural y vecino de Manaña, hijo de Marcelino y Gregoria, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño a 2 de Abril de 1907.—Carlos Acquaroni.—Por su mandado, José Royero. JO—3173

#### RIBADAVIA

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a José Mouriño, conocido por José Villar Mouriño, hijo de Sebastián y de Rosario, de veinticinco años de edad, natural de Troncoso, vecino de Santa María de Castrelo, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, acordada en sumario que se le instruye por el delito de lesiones y disparos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Ribadavia 27 de Marzo de 1907.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S., Félix Quijada.

*Señas del procesado.*

De regular estatura, ojos garzos, pelo y cejas negras, color blanco, nariz y boca regulares; viste traje negro. JO—3174

#### RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Vélez, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de dos mulos: uno tordo claro, más por delante que por las caderas, de cuatro años, tres dedos sobre la marca y cabeza alzada, sin hierro; otro castaño claro, algo más bajo de cabeza, rayano en la marca, teniendo los pelos de los cabos de los cascotes remolinados, con hierro confuso en la tabla derecha del cuello; un aparejo compuesto de enjalma, dos ropones de cobertor viejo, otro de lana y cubierta de esparto; dos jaquimas de correa con cabestros de cáñamo, viejas; dos anterrollos, un costal de lona con paja, unas mochilas de tela con flambra de lata, un reloj sistema Roskopf, de níquel blanco, esfera dorada y la numeración encarnada, con cadena casi dorada, de las llamadas burlada; ocho cajillas de tabaco de diez y ocho céntimos cada una, una caja de fósforos, petaca, papel de fumar y 25 ó 30 céntimos en calderilla, que al anochecer del día 3 del actual fueron robados por tres desconocidos, a mano armada, a los vecinos de la aldea de Zambra Pedro Carvajal Ramírez y Dominho Arrebola Ruiz, en el camino que conduce de dicha aldea de Zambra a los prados de Granadilla, así como se proceda igualmente a la detención de los autores de expresado robo, de los que constan solamente las siguientes señas: uno como de treinta a cuarenta años, alto y delgado; otro más bajo, grueso y moreno, usando ambos chaquetas, igual que el tercero, del que se ignoran las señas, llevando los dos primeros pistolas; y asimismo sean detenidas las personas en cuyo poder se encuentren los efectos robados si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo, en caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado; pues así está acordado en providencia de esta fecha, dictada en méritos de causa criminal que se instruye de oficio por el delito de robo de caballerías y otros efectos a mencionados Pedro Carvajal Ramírez y Domingo Arrebola Ruiz.

Dado en Rute a 6 de Marzo de 1907.—Juan de D. C. Romero.—Maximino L. Hernandez. JO—3176

#### SABADELL

D. José Prendes-Pando y Díaz-Laviada, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre falso testimonio, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita y llama al procesado José Masachs Creus, hijo de Antonio y Mercedes, de treinta y seis años de edad, soltero, aprestador, natural y vecino de esta ciudad, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado en 13 de Febrero pasado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, y encargo a los agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en su caso, conducirlo a la prisión celular de este partido, a mi disposición.

Dada en Sabadell a 6 de Marzo de 1907.—José Prendes-Pando.—José Ruiz, Escribano. JO—3177

#### SACEDÓN

El Juez de instrucción de Sacedón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Máximo Santa Eulalia Huete, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Albendra, vecino de Cañaruelas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Cuenca, comparezca ante este Juzgado a notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue por estafa; apercibido que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel del referido procesado, toda vez no ha comparecido en los días que se le tenían señalados.

Dada en Sacedón a 5 de Abril de 1907.—Luis Pomares.—Por su mandado, Agustín de Santiago. JO—3178

#### SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita a los procesados Manuel Blanco Expósito y Adrián Fernández de Abarro, naturales, respectivamente, de la Casa Cuna de León y Fuentesroble, ambos sin domicilio conocido, hijos, el primero, de padres desconocidos, y el segundo, de Manuel y Manuela, de veinticuatro y veinticinco años, hojalatero y cesterero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta capital, y hora de las once de la mañana, a fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar; pues así lo tengo acordado para dar cumplimiento a la ejecutoria recibida en la causa que contra dichos sujetos se siguió por el delito de hurto.

Dado en Salamanca a 12 de Marzo de 1907.—Eugenio Carrera.—Alfredo Mancebo. JO—3179

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Lamas González, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Villafiel, de oficio ebanista, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, por medio de Abogado y Procurador, a hacer uso de su derecho, por haberse dictado auto de terminación del sumario que se le sigue por el delito de estafa; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Salamanca a 15 de Marzo de 1907.—Eugenio Carrera.—Juan Lorenzo M. Blanco. JO—3180

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se llama a la sujeta Inés Marchán Gutiérrez, de cuarenta y dos años de edad, casada, vecina que fué de esta ciudad, donde ejercía la prostitución, de la que se ausentó con destino a Algar, partido judicial de La Unión, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta capital a fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en la causa que me hallo instruyendo por el delito de estafa a Sabina Rodríguez, de esta vecindad.

Dado en Salamanca a 26 de Marzo de 1907.—Eugenio Carrera.—Alfredo Manuel. JO—3181

#### SALDAÑA

D. Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa de Saldaña, en funciones de primera instancia del partido por vacante del Juzgado.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Nicolás de la Loma Alonso, de diez y nueve años de edad, hijo de Santos y de Fermína, soltero, natural y domiciliado en Guardo, jornalero, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que la presente requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario instruido contra el mismo Nicolás de la Loma y otros por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones y emplazarle para ante la Superioridad por el término legal; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Saldaña a 15 de Marzo de 1907.—Eleuterio Isla.—El Escribano accidental, Alvaro Monge. JO—3182

D. Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa de Saldaña, en funciones de primera instancia e instrucción del partido por vacante del Juzgado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Casas García, como de unos treinta años de edad, alto, delgado, usa bigote negro, ha tenido viruelas, aunque se le conoce muy poco; viste traje de pana blanco, y debajo de la chaqueta una blusa negra más corta que ésta, usa también un tapabocas blanco, bastante grande, a cuadros encarnados; es natural de Villamañara, en donde reside la mujer con dos hijos, y de la que se halla separado hace bastantes años, siendo su oficio prestidigitador y hace juegos de manos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción

de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Palencia y la de León, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resulten del sumario que me hallo instruyendo por el delito de robo de metálico, efectos timbrados y de comercio, verificado en la madrugada del 19 del actual en el comercio de D. Argimiro González, de esta vecindad.

Al propio tiempo, y por tener acordada la detención de dicho sujeto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes del orden judicial, procedan a la busca y captura de aludido sujeto, y caso de ser habido lo pondrán, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido y a disposición del Juzgado.

Dada en Saldaña a 21 de Marzo de 1907.—Eleuterio Isla.—Por su mandado, A. Lora y Baco. JO—8183

#### Jurisdicción de Guerra.

##### VITORIA

D. Manuel Maroto Ciaurritz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración a la Caja de recluta de San Sebastián en 1.º de Marzo del corriente año se instruye contra el recluta Luis Lasarte Arizabalo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta destinado a este regimiento Luis Lasarte Arizabalo, hijo de José y Teresa, natural de Andoain, Ayuntamiento de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de oficio jornalero, y cuyas demás señas se ignoran, a quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por haber faltado a concentración;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado regimiento, ó a la Autoridad más inmediata del punto donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 2 de Abril de 1907.—Manuel Maroto. JG—525

##### ZARAGOZA

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Angel Adán Armendáriz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Adán Armendáriz, natural de Lodosa, provincia de Navarra, hijo de Marcelino y de Candelas, soltero, de veintidós años de edad, de oficio hojalatero antes de ingresar en el servicio, estatura un metro 653 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Angel Adán Armendáriz, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 23 de Marzo de 1907.—Eusebio Arbex. JG—590

D. Rafael de Benito y de la Llave, Capitán del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente por la falta de concentración a filas contra el recluta Antonio Latasa Guerdain, destinado a este regimiento de la Caja de Pamplona, núm. 79.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Latasa Guerdain, soldado, natural del Valle de Endiser, provincia de Pamplona, hijo de Esteban y de Fermína, de oficio labrador, cuyas señas personales no se especifican en la filiación, de un metro 707 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el castillo de la Aljafaría, de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten de este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al castillo de la Aljafaría, de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza a 31 de Marzo de 1907.—Rafael de Benito. JG—593

D. Angel Oneca González, primer Teniente del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente instruido por falta a concentración al recluta del citado Cuerpo Santos Rarquin Artis.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho recluta, cuyo paradero se ignora, hijo de Miguel Joaquín y de María Micaela, natural de Huarte Araquil, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Navarra, vecindad en Huarte Araquil, Juzgado de primera instancia de Pamplona, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 588 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran.

Y por tanto, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan a mi disposición, siendo conducido al castillo de la Aljafaría, cuartel del Príncipe, que ocupa el regimiento de Infantería, Infante, núm. 5.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dado en Zaragoza a 1.º de Abril de 1907.—Angel Oneca. JG—549

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Por acuerdo del Consejo de gobierno de este establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción de un edificio en Logroño con destino a sucursal del Banco de España.

Los documentos que constituyen el proyecto del citado edificio estarán de manifiesto en las oficinas de la Dirección general de Sucursales de Madrid y en las de la sucursal de Logroño, a las horas de servicio, durante quince días, a contar de la fecha de este anuncio.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso podrán presentarse en cualquiera de las dos dependencias del establecimiento antes citadas; se redactarán con arreglo al modelo que acompaña al proyecto; el plazo para la entrega de las mismas termina el día 14 de Mayo próximo.

Madrid 29 de Abril de 1907.—El Director general de Sucursales, Domingo Villaamil. X—

**Banco de España.**

**San Sebastián.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 366, de 4 por 100 interior, de pesetas nominales 10.000, expedido por esta sucursal en 14 de Septiembre de 1901 a favor de D. Juan Bautista Ugalde, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 16 de Abril de 1907.—El Secretario, Antonio G. Flórez. X—1044—2

**OBSERVATORIO DE MADRID**

**Observaciones meteorológicas del día 28 de Abril de 1907.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducido a 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
2 de la noche.....	698.70	6.5	3.4	4.5	62	NW.....	Viento fuerte	Cubierto.
6 de la mañana.....	700.64	3.8	1.8	4.1	71	N.....	Brisa.....	Despejado.
9 de la mañana.....	702.08	8.6	4.9	4.6	56	N.....	Viento.....	Poco nublado.
12 del día.....	703.15	10.7	5.7	4.3	45	N.....	Idem.....	Nublado.
3 de la tarde.....	703.56	12.8	6.5	4.1	37	NW.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	704.39	9.7	4.9	4.1	46	N.....	Brisa fuerte.	Idem.
9 de la noche.....	705.88	6.5	3.1	4.0	56	NE.....	Idem.....	Poco nublado.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	13,8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	766
Idem mínima.....	1,0	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	7,2
Diferencia.....	12,8	Altura ídem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche.....	— 1,1
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....	19,0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	52,2	Sol completamente despejado.....	4 h 30 m
Diferencia.....	33,2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	6 h 30 m
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	29,5	Total de insolación durante el día.....	11 h 00 m
Idem mínima ídem.....	— 1,2		
Diferencia.....	30,7		

**BANCO DE ESPAÑA**

**SITUACIÓN**

ACTIVO	27 de Abril de 1907.		20 de Abril de 1907.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.				
Del Tesoro.....	19.340.730'80	19.182.862'47	386.725.696'46	386.529.446'46
Del Banco.....	367.384.965'66	367.346.583'99		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:				
Del Tesoro.....	34.375.183'54	35.760.096'72	65.950.351'06	67.320.381'45
Del Banco.....	31.575.167'52	31.560.284'73	634.694.667'49	631.760.497'06
Plata.....			4.835.414'65	4.829.886'52
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			2.216.916'90	2.414.436'73
Efectos a cobrar en el día.....			150.000.000	150.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			300.000.000	300.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			262.265.915'72	265.499.103'84
Descuentos.....				
Pólizas de cuentas de crédito.....	336.359.505'30	337.158.555'30	248.320.390'64	248.917.958'74
Créditos disponibles.....	88.039.114'66	88.240.596'56		
Pólizas de créditos con garantía... ..	207.981.949'75	208.401.784'31	106.328.595'01	106.803.267'87
Créditos disponibles.....	101.653.354'74	101.598.516'44	11.627.784'60	11.557.338'60
Pagarés de préstamos con garantía.....			4.470.562'29	4.517.260'20
Otros efectos en Cartera.....			16.091.103'18	15.430.463'09
Corresponsales en el Reino.....			344.468.953'26	344.468.953'26
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....				
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000	10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro..			385.000	385.000
Bienes inmuebles.....			13.358.773'32	13.344.615'77
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro.....			455.421'12	»
Tesoro público: por negociación de Obligaciones, Real decreto de 25 de Junio 1906.....			19.889'24	19.889'24
			2.562.715.434'94	2.564.298.498'83

**SITUACIÓN**

PASIVO	27 de Abril de 1907.		20 de Abril de 1907.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Billetes en circulación.....	1.523.888.250	1.524.916.475		
Cuentas corrientes.....	521.310.713'02	521.246.446'43		
Cuentas corrientes en oro.....	515.733'90	529.563'42		
Depósitos en efectivo.....	21.576.741'40	21.508.299		
Su cuenta corriente de efectivo.	73.996.013'33	71.272.215'12		
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	9.823.440'48	15.479.001'22		
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	100.232'72	207.022'72		
Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	230.683'34	230.683'34		
Por pago de Deuda exterior en oro.....	3.948.930'91	5.413.978'43		
Por ingresos de Aduanas en oro.	50.222.404'55	49.401.383'40		
Por operaciones en el extranjero en oro.....	»	127.597'36		
Por suscripción a metálico en Deuda amortizable.....	423.554'43	423.554'43		
Reservas de contribuciones... ..	6.046.064'49	4.655.124'23		
Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	18.654.970'01	18.654.970'01		
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	39.115.482'85	35.883.674'47		
Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....	60.000.000	60.000.000		
Ganancias y pérdidas.....	17.276.185'22	17.144.516'30		
Realizadas.....	594.947'37	436.756'80		
No realizadas.....	44.991.087'52	46.767.237'15		
Diversas cuentas.....				
	2.562.715.434'94	2.564.298.498'83		

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100. El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, S. Guerra. X—

**PARTE NO OFICIAL**

**ARANCELES DE ADUANAS**

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

**Precio: 2 pesetas.**

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejeos, 8.

**PUÑOS** planchados 45 céntimos par. Atocha, 35, el A. B. C.

**SE HALLA EN PRENSA**

las contestaciones al Programa de oposiciones a Secretarios de Ayuntamientos de población

**MAYOR de 15.000 habitantes.**

**IMPUESTO DE ALCOHOLES.** De venta en la Administración de la Gaceta, Pontejeos, 8.

**REGLAMENTO GENERAL**

**PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA**

**EDICIÓN OFICIAL**

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejeos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, num. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

**SANTOS DEL DÍA**

San Roberto, abad.

**ESPECTÁCULOS**

ZARZUELA.—A las 7.—Los bohemios.—La copa encantada.—Moros y cristianos.—La rabelera.

LARA.—A las 8 y 1/2.—(Beneficio de Arturo La Riva.)—Las cien doncellas y El flechazo.—El bigote rubio.—San Sebastián mártir (doble).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El género ínfimo y La bella Lucerito.—Sangre moza.—La buena sombra.—La gente seria.

COMICO.—A las 7.—El aire y Casta y Pura. La chipén.—La vida alegre.—La hostería del Laurel.

PARISH.—A las 9.—Función artística.—Dos debuts.—El fenomenal Auto-Atlas.—Los célebres artistas Les Serras y toda la nueva compañía internacional de circo y varietés que dirige William Parish.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejeos, 8.—Teléfono, 74